

## Resolución Gerencial N° 0631-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de diciembre de 2024


VISTO:

La Opinión Legal N°1404-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1692-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 8365-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 5646-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°009-2024-MDP-OSLP/MERCA/AAIN-SO del Inspector de Obra (F), Carta N°021-2024-MDP-GI/EOSB-RO del Residente de Obra (F); a favor del Proyecto: "CONSTRUCCION DE RAMPA, VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) MERCADO MODELO PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2523800, y;


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";


Que, el artículo 7° numeral 7.3.7. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra, y prescribe que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a)- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, b)- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, c)- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron




superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - **Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado** (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que represente demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con V°B°, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutorio en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutorio, en un plazo de 02 días hábiles”;



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 253-2022/MDP-GI** de fecha **30 de junio de 2022**, se resuelve aprobar el expediente técnico de la IOARR “Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari,

Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" con CUI N°2523800, con un presupuesto de S/. 894,066.22 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad por administración directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 351-2022-MDP/GM** de fecha **19 de diciembre de 2022**, en su artículo primero resuelve APROBAR la ampliación de plazo N°01 del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, VÍAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2523800, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre del 2022 al 17 de enero del 2023; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 107-2023-MDP/GM** de fecha **11 de abril de 2023**, en su artículo primero resuelve APROBAR la prestación de ADICIONAL N°01 por PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y MAYORES METRADOS N° 01 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, VÍAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2523800, con ampliación presupuestal por el monto de S/. 126,017.36 (Ciento Veintiséis Mil Diecisiete Con 86/100 Soles), que representa el 16.35%, respecto al monto del costo directo del presupuesto aprobado en el señalado expediente técnico y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 45 DÍAS CALENDARIO, en favor del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, VÍAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2523800, por la causal de modificación del expediente de obra por el adicional N° 01, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión por el total de S/. 27,360.00 (Veintisiete Mil Trescientos Sesenta Con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°449-2023-MDP/GM** de fecha **20 de octubre del 2023**, en su artículo primero resuelve APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 con Ampliación Presupuestal, por el monto ascendente a S/. 97,278.18 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES); en beneficio de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, VÍAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2523800; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y en su artículo segundo se resuelve APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 CUANTIFICADO EN 36 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, por el monto ascendente a S/. 14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES); en favor de la IOARR: "Construcción De Rampa, Vías De Acceso Y Cobertura; Reparación De Sistema De Abastecimiento De Agua Potable; En El (La) Mercado Modelo Pichari Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2523800; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – Obras Adicionales.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 501-2024-MDP/GM** de fecha **18 de septiembre del 2024**, en su artículo primero se resuelve APROBAR, la solicitud de Ampliación Presupuestal por variación de costos, ascendente

a la suma de S/ 111,529.19 (Ciento once mil quinientos veintinueve con 19/100 soles), a favor del IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2523800, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante **Carta N°021-2024-MDP-GI/EOSB-RO** de fecha **28 de noviembre del 2024** del Residente de Obra (F), por el cual remite al Inspector de Obra por (F), la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 del IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA, VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) MERCADO MODELO PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2523800, requiriendo dar el trámite correspondiente;

Que, mediante **Carta N°009-2024-MDP-OSLP/MERCA/AAIN-SO** de fecha **29 de noviembre del 2024** del Inspector de Obra (F), Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita la aprobación bajo acto resolutivo de la AMPLIACION DE PLAZO N°04 por el plazo de 15 días calendarios del IOARR "CONSTRUCCION DE RAMPA, VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) MERCADO MODELO PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2523800, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, relacionadas a la presencia de lluvias en la obra y el desmontaje realizado de estructuras metálicas existentes, computados desde el 29 de noviembre de 2024 y la cual tendrá una nueva fecha de culminación de obra sería el 13 de diciembre de 2024;

Que, mediante **Informe N° 5646-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **05 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, efectúa las siguientes **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES**: - El calendario de avance de obra así como la ruta crítica del programa de ejecución de obra fueron afectados debido a que se consideró el retraso de la ejecución de la partida **ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS** por el desmontaje y este a su vez fueron afectados por el tema climatológico, así como se modificaron el calendario de avance de obra valorizado N° 02-2024 del Proyecto. - Los responsables de ejecución de obra solicitan la aprobación de Ampliación de Plazo de ejecución de obra por un periodo de 15 días calendarios. - Dicha dependencia **APRUEBA** la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°04, por un periodo de 15 días calendarios, con los cuales se ha sustentado y expuesto por los responsables de ejecución de la Obra, las cuales fueron transcritas en el Item 3.2 del presente. - Dicha dependencia aprueba sin reconocimiento de gastos generales. - Dicha dependencia aprueba sin reconocimiento de gastos de supervisión. - Se recomienda la aprobación vía acto resolutivo por el Titular de la Entidad o por funcionario en que se hubiera delegado dicha facultad;

Que, mediante **Informe N° 8365-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **11 de diciembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, y de la revisión realizada a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°04; presentado a través de la Carta N°021-2024-MDP-GI/EOSB-RO, por el residente de obra, con **OPINION FAVORABLE** del inspector de obra a través de la Carta N° 009-2024-MDP-OSLP/MERCA/AAIN-SO; y con **OPINION FAVORABLE** de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N°5646-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, la División de Obras Públicas, solicita **APROBAR BAJO ACTO RESOLUTIVO** la AMPLIACION DE PLAZO N°04, **SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION**, cuantificado en 15 días calendarios, por la causal de "Caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobado";

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°4	DIAS CALENDARIOS
01	Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado	15 D.C.
<b>TOTAL, DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO N°04</b>		<b>15 DIAS CALENDARIOS</b>

Que, mediante **Informe N°1692-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **17 de diciembre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, señala que la solicitud en mención cuenta con la opinión favorable del Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante **INFORME N°5646-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** aprueba la solicitud de ampliación de plazo N°04 por 15 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni gastos de supervisión, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1404-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **18 de diciembre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del IOARR: “CONSTRUCCION DE RANPA, VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) MERCADO MODELO PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N°2523800, por el termino de quince (15) días calendarios; por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, sin ampliación presupuestal, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-A-MDP/LC, Inc. s), y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** cuantificado en **15 DÍAS CALENDARIO**, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, sin ampliación presupuestal, a favor del IOARR: “CONSTRUCCION DE RANPA, VIAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) MERCADO MODELO PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N°2523800, sustentada por la Residencia y Supervisión, en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°4	DIAS CALENDARIOS
01	Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado	15 D.C.
<b>TOTAL, DIAS SOLICITADOS AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04</b>		<b>15 DIAS CALENDARIOS</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de proyecto, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 04.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEXTO.** – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G/I  
O.A.F  
O.S.L.P  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huar Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

